

INFORMACIÓN ACERCA DEL PAPEL Y LAS RESPONSABILIDADES de un TUTOR y CURADOR

I. PAPEL del TUTOR y CURADOR

Su papel como tutor y curador nombrado por el tribunal es prestar atención a la persona protegida / pupilo y cerciorarse de que se cumpla con sus preferencias, siempre y cuando esto no cause daño. Como tutor, su papel es similar al de los padres: se le encomienda vigilar y proteger al pupilo y garantizar la seguridad del pupilo.

En su calidad de curador nombrado por el tribunal, usted también tiene la obligación de presentar informes ante el tribunal que suministren una contabilidad de las finanzas de la persona protegida.

Su autoridad como el tutor se deriva de la orden judicial que usted recibió, la ley del estado (Código Estatal Revisado §§ 14-5209, 5311, 5312), el Reglamento Estatal de Procedimientos Testamentarios de Arizona (Regla 30), y el Código de Administración Judicial de Arizona (ACJA sección § 3-302, Formularios). Su autoridad como el curador se deriva de la orden judicial que usted recibió, la ley del estado (Código Estatal Revisado §§ 14-5418, 5419), el Reglamento Estatal de Procedimientos Testamentarios de Arizona (Regla 38), y el Código de Administración Judicial de Arizona (ACJA sección § 3-302, Formularios). Los formularios, listas y hojas de datos financieros / cálculo que se mencionan en el Código de Administración Judicial de Arizona (ACJA) son los formularios requeridos de conformidad con la Regla 38(B) del Reglamento Estatal de Procedimientos Testamentarios de Arizona.

A. PERSONA QUE TOMA DECISIONES

Su papel como tutor y curador lo pone en una posición para tomar decisiones para y por el pupilo / persona protegida de dos maneras: usando decisión sustituta o la norma de lo que más beneficie al pupilo / persona protegida.

Nunca es fácil tomar una decisión para / por otra persona que contraviene sus deseos, pero usted debe tener presente que su amigo o familiar ya no tiene la capacidad de realmente comprender las consecuencias de su decisión. Por esta razón, el tribunal lo nombró a usted tutor / curador - para tomar las decisiones difíciles. Debe recordar que, si usted toma una decisión que está en contraste con las preferencias expresadas o demostradas del pupilo / de la persona protegida, deberá estar preparado a defender esa posición.

1. **DECISIÓN SUSTITUTA:** *Esto significa tomar una decisión que el pupilo tomaría si tuviera la capacidad de hacerlo.*

Cuando toma decisiones usando la decisión sustituta, usted tiene la obligación de hablar con el pupilo acerca de la decisión que usted va a tomar. En la medida que el pupilo pueda comprender el tema en cuestión, usted tiene la obligación de hablar con el pupilo acerca de la decisión que usted va a tomar y de prestar atención a sus preferencias en esa situación. Por ejemplo, si usted piensa que sería apropiado liquidar un activo de propiedad del pupilo, usted debería hablar con él acerca de esto. Trate de expresar esto en términos que el pupilo pueda comprender. Hable acerca de los beneficios y las consecuencias de la decisión que usted está por tomar. Preste atención a sus preferencias y la razón de tomar esta decisión.

Cuando se usa la decisión sustituta, también es útil hablar con otros familiares o amigos acerca de las conversaciones sostenidas con el pupilo. En su calidad de tutor / curador, es importante considerar lo siguiente: ¿Ha el pupilo hablado alguna vez acerca de su preferencia con respecto a la liquidación de activos? ¿Quería que un activo en particular se reservara como obsequio para un amigo o familiar? La tarea que usted tiene es determinar cuáles eran sus preferencias cuando todavía era capaz de tomar esas decisiones.

2. **NORMA DE LO QUE MÁS BENEFICIA:** *Esto significa tener un cuidado razonable, diligencia y prudencia cuando se toman decisiones para / por el pupilo. En la medida que se desconozcan o no se pueda verificar los deseos, preferencias y valores del pupilo con diligencia razonable, el tutor / curador tendrá que actuar de conformidad con lo que más beneficie al pupilo.*

Por ejemplo, cuando se trata de una persona que ha estado incapacitada desde su nacimiento o en situaciones en las que las preferencias del pupilo puedan causar daño o una lesión grave, la decisión que usted tome debería basarse en lo que usted piensa que es lo que más beneficia al pupilo. Otro ejemplo es un tutor / curador de un menor que tiene que desempeñar el papel de los padres en lo relativo a los alimentos, cuidado, educación, salud y bienestar del pupilo, y que en todo momento debe actuar según lo que más beneficie al pupilo usando cuidado, diligencia y prudencia razonables.

3. **CONSENTIMIENTO INFORMADO:** *Esto significa que una persona está de acuerdo con una forma de actuar en particular sobre la base de la divulgación plena de los hechos necesarios para tomar decisiones de manera inteligente. El consentimiento informado se usa particularmente para la toma de decisiones médicas. Para que el consentimiento sea un “consentimiento informado”, será necesario que usted haya recibido información adecuada sobre el asunto que se le ha pedido que considere, y usted deberá tomar esta decisión de manera voluntaria y sin sentirse obligado a tomarla.*

La Corte Suprema de Arizona Tutela módulo de formación, que se encuentra en la Corte Suprema de Arizona sitio web de "Servicios Públicos" / "Los ancianos/Legalización Ley", tiene una excelente discusión sobre el tema del consentimiento informado. Un repaso del módulo de capacitación podrá ayudarlo en la toma de decisiones pertinentes al consentimiento informado.

Los siguientes pasos deberán usarse en el proceso de toma de decisiones usando el consentimiento informado.

- *Compile información acerca del problema médico que se le ha pedido que considere.*
- *Comprenda más claramente el problema médico para el que se está solicitando el consentimiento informado.*
- *Determine el problema médico subyacente que está haciendo que el médico sugiera este tipo de tratamiento.*
- *Informe al pupilo acerca de la decisión requerida.*
- *Determine, en la medida de lo posible, las preferencias actuales del pupilo.*
- *Indique los posibles resultados de cada decisión alternativa.*
- *Considere los beneficios y riesgos de cada alternativa.*
- *Pregunte, “¿Es necesario tomar esta decisión ahora en lugar de más adelante?”*
- *Pregunte, “¿Cuál es la alternativa menos restrictiva?”*
- *De ser necesario, obtenga una segunda opinión.*
- *Obtenga documentación escrita de todos los reportes pertinentes a cada decisión.*

B. CONFIDENCIALIDAD

En su calidad de tutor / curador, otro papel que usted tiene es mantener la información confidencial del pupilo o persona protegida. La información confidencial pertinente al pupilo es información en documentos (o el documento en su totalidad) que debe mantenerse secreta. La información confidencial no está disponible para su examen por el público.

1. La información confidencial incluye:

- *El número de Seguro Social de una persona con vida;*
- *Todo número de cuenta de una cuenta financiera (a menos que se limite a sólo los últimos 4 dígitos). El término “cuenta financiera” incluye*
 - *una cuenta de tarjeta de crédito*
 - *una cuenta de tarjeta de débito*
 - *una cuenta bancaria*
 - *una cuenta de corretaje (inversiones)*
 - *una póliza de seguro*
 - *un contrato de rentas vitalicias (anualidades)*
- *Cualquier otra información que el tribunal ordene como “confidencial”.*

2. Los documentos confidenciales incluyen:

- *La hoja de portada del tribunal testamentario*
- *Reportes, registros y expedientes médicos*
- *Presupuestos presentados*
- *Inventarios y avalúos*
- *Contabilidades*
- *Informes crediticio*

3. **Manejo especial de la información confidencial y de los documentos confidenciales**
Toda la información, documentos y anexos del Formulario 5 son confidenciales y requieren un manejo especial. Cuando se presenten información y documentos confidenciales ante la Secretaría del Tribunal, ponga el documento original en un sobre con la inscripción del nombre y número de caso, el nombre del documento que se está presentando, el nombre de la parte que está presentando el documento, y un rótulo que diga "Documento confidencial".

II. RESPONSABILIDADES de un TUTOR y CURADOR

Sus responsabilidades como tutor / curador comienzan el primer día de su nombramiento, ya sea que este nombramiento sea provisional o permanente. En su calidad de tutor, sus responsabilidades incluyen la coordinación de servicios para el pupilo, inclusive servicios médicos, y cerciorarse de que los beneficios del pupilo se estén recibiendo. En su calidad de curador, sus responsabilidades implican la administración de los activos del pupilo / persona protegida de la manera que una persona prudente lo haría. En otras palabras, el curador tiene que asegurar que el dinero y los activos del pupilo se usen solamente para el beneficio del pupilo. El curador tiene que asegurarse de que los activos del pupilo se inviertan correcta y apropiadamente para mantener las circunstancias de vida actuales del pupilo.

A. RESPONSABILIDADES DEL TUTOR

1. PRIMERA PRIORIDAD: *REPASE en su totalidad el Módulo de capacitación para la tutela en el sitio de Internet del tribunal estatal de Arizona que se encuentra en <http://www.azcourts.gov/probate/Training.aspx>. El Módulo de capacitación explica en mayor detalle cada una de las responsabilidades que se resumen a continuación.*

2. COORDINE SERVICIOS para asegurar la salud, educación y bienestar del pupilo

- a. *Cuidado médico: será necesario que se cerciore de que se satisfagan las necesidades médicas del pupilo. Estas incluyen*
 - i. *La coordinación de las citas médicas y dentales*
 - ii. *La coordinación de los medicamentos de venta con receta médica*
- b. *Educación: será necesario que se cerciore de que el pupilo termine su educación escolar (de ser esto posible) y*
 - i. *Coordine capacitación adicional, de ser esto necesario*

3. CERCÍÓRESE DE QUE SE RECIBAN BENEFICIOS

- a. *Investigue la elegibilidad del pupilo para beneficios, de ser esto necesario.*
- b. *Verifique para asegurar todos los beneficios. Esto incluye*
 - *Medicare*
 - *AHCCCS*
 - *ALTCS*
 - *Beneficios para veteranos*
 - *Departamento de Discapacidades del Desarrollo*
 - *Seguro de salud suplementario*
 - *Parte D de Medicare*

4. El TUTOR de un MENOR DEBERÁ:

- a. Conocer o mantenerse personalmente al corriente del pupilo y mantener suficiente contacto con el pupilo para saber cuáles son las capacidades, limitaciones, necesidades, oportunidades y salud física y mental.
- b. Cuidar razonablemente de los efectos personales del pupilo e iniciar procesos de protección de ser esto necesario para proteger otros bienes del pupilo.
- c. Aplicar el dinero disponible del pupilo a las necesidades actuales de manutención, cuidado y educación del pupilo.
- d. Conservar todo dinero en exceso para las necesidades futuras del pupilo, pero si se ha nombrado un curador para el patrimonio del pupilo, el tutor, por lo menos trimestralmente, deberá pagar al curador dinero del pupilo que se conservará para las necesidades futuras del pupilo.
- e. Reportar la condición del pupilo y del patrimonio del pupilo que ha estado sujeto a su posesión o control, según lo ordenado por el tribunal por petición de cualquier persona interesada en el bienestar del pupilo o según se exija por decisión del tribunal.

B. RESPONSABILIDADES DE LA CURATELA

Tome nota de que las responsabilidades del curador que se indican a continuación se explican en mayor detalle en páginas subsiguientes de esta serie de documentos de instrucciones de la Parte 4.

1. PRIMERA PRIORIDAD: REPASE en su totalidad el Módulo de capacitación para la curatela en el sitio de Internet del tribunal estatal de Arizona que se encuentra en <http://www.azcourts.gov/probate/Training.aspx>. El Módulo de capacitación explica en mayor detalle cada una de las responsabilidades que se resumen a continuación.

- ✓ Pague la póliza de fianza.
- ✓ Obtenga copias certificadas de sus Cartas de nombramiento de la Secretaría del Tribunal testamentario.
- ✓ Registre las Cartas de nombramiento en una oficina (o más) del Registrador del condado.
- ✓ Presente una “Notificación de presentación” ante el tribunal para indicarle al tribunal que usted registró las Cartas de nombramiento.

2. ORDENAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS DEL PATRIMONIO. El tribunal desea que usted tome control de los activos del pupilo, en nombre y representación y para el beneficio del patrimonio de la curatela. Hay un número de maneras de ordenar y proteger los activos del patrimonio:

- a. Reúnase con la institución o las instituciones financieras del pupilo para compartir información acerca de la curatela.
- b. Poderes fiduciarios: Un curador deberá desempeñarse como fiduciario y deberá observar la norma de cuidado aplicable a los fiduciarios según se describe en las secciones 14-10804 y 14-10806 del Código Estatal Revisado de Arizona.

3. INVENTARIO de los activos de la persona protegida.

4. CREE un PRESUPUESTO DEL PATRIMONIO para nueve (9) meses para el primer año de reporte contable.

5. PRESENTE ante el Tribunal el inventario y el presupuesto con el Formulario PBC95f de esta serie (paquete) de documentos.

6. ARCHIVACIÓN:

*a. ORGANICE los registros y expedientes de la persona protegida.
MANTENGA los registros y expedientes de la persona protegida.*

7. NOTIFIQUE AL TRIBUNAL, a los proveedores de servicios y al Servicio Postal de los EE.UU. acerca del cambio del domicilio del pupilo al domicilio de usted.

III. RESUMEN

Sus papeles y responsabilidades como tutor y curador incluyen obligaciones fiduciarias y legales importantes. To fulfill these obligations, regularly review the Guardianship, Conservator and Fiduciary training guides found at <http://www.azcourts.gov/probate/Training.aspx>.